



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 02 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO**



**CONVISTO:**

El Memorándum N° 105-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 039-2023-SGA/JMD/MDB, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0125-2023-MD-MDB-GM-ARH, sobre la conformación del comité de evaluación del segundo proceso de selección CAS II - 2023, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;



Que, en atención a la emergencia sanitaria, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA". En estos Lineamientos se estableció que las entidades deben priorizar la virtualización y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales; asimismo, se indicó que se debe evaluar e implementar, de manera progresiva, la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales y promover la simplificación administrativa, a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas;



Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades";

Que la base legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2° señala que el régimen especial de contratación administrativo de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como las entidades sujetas al régimen laboral de actividad privada, excepto las empresas del Estado;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1°. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección.

Que, mediante Informe N°0119-2023-MD-MDB-GM-ARH, de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que todo el personal contratado por la institución será de manera TRANSITORIA.

Que, conste el Informe N°244-2023-SGPP-MD-MDB-LP. de fecha 26 de abril de 2023, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria para llevarse a cabo este proceso para lo cual se dio el otorgamiento de disponibilidad de S/. 265,907.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 96/100) y otros informes que complementan para que se lleve a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN CAS II-2023, así como la designación del comité de selección.

A través del Informe N°0125-2023-MD-MDB-GM-ARH, de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, propone la conformación del comité del concurso público CAS II 2023, para cubrir diversa plazas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, conforme a los requerimientos de las áreas usuarias.

Que, mediante Informe Legal N°039-2023-SGA/JMDMDB, el Asesor Legal de la Entidad, considera procedente la conformación del comité del concurso público CAS II 2023, para la cobertura de plazas en la Entidad, bajo el Régimen del DL N° 1057-CAS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la COMISION EL COMITÉ DEL CONCURSO PUBLICO CAS II 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

GERENTE MUNICIPAL

JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO URBANO RURAL

TITULAR

1° MIEMBRO

2° MIEMBRO

Ing. Elver Arturo CASTILLO PANDURO

Bach. Ing. Luis Enrique PEREZ PEREZ

Ing. Danty Andre AVALOS CORDOVA

**MIEMBROS SUPLENTE**

SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y

PRESUPUESTO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO

ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y

SERVICIOS COMUNALES

PRESIDENTE

1° MIEMBRO

2° MIEMBRO

Econ. Dennis Michel QUITO GONZALES

Ing. Rolando MURRIETA LOZANO

Ing. Obler Edwin DURAN SACRAMENTO

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Gerente Municipal, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

*Las Palmas*  
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE



CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](#)

[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)